

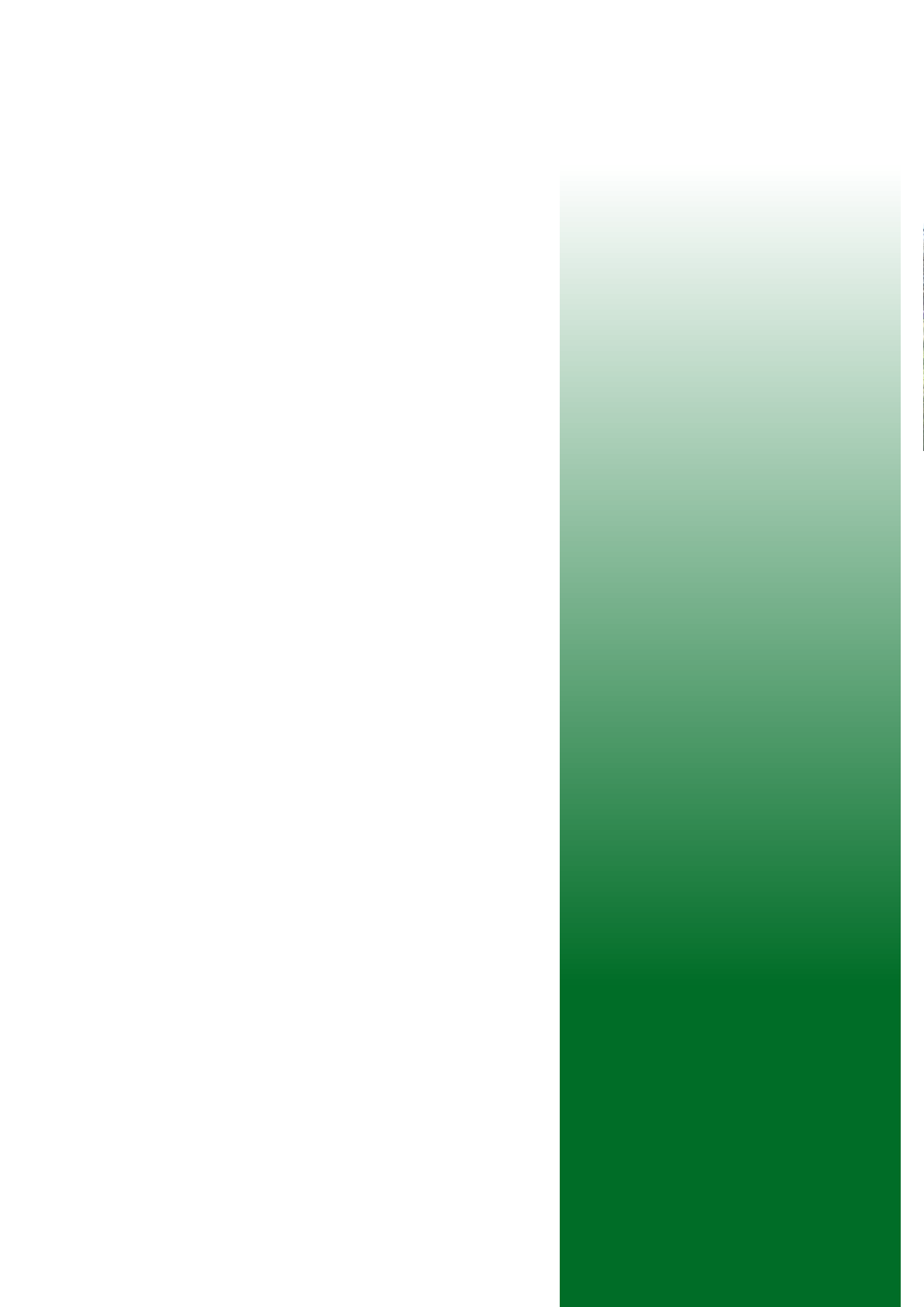
Seguros agrarios



EN EL CAMPO
TRABAJA
SOBRE SEGURO

Asegura tu cosecha o explotación ganadera
con las **AYUDAS PARA SEGUROS AGRARIOS**
de la Junta de Andalucía







Seguros Agrarios Cuadragésimo Cuarto Plan

Líneas de aseguramiento que finalizan suscripción

- SEGURO DE EXPLOTACIONES DE CULTIVOS INDUSTRIALES TEXTILES.....1
- SEGURO DE EXPLOTACIONES DE PLANTA VIVA, FLOR CORTADA, VIVEROS Y SEMILLAS.....2
- SEGURO PARA HORTALIZAS AL AIRE LIBRE CICLO OTOÑO-INVIerno.....3

Seguro de Explotaciones de Cultivos Industriales Textiles



Bienes asegurables.

Algodón, cáñamo textil y lino textil.

Riesgos Cubiertos

Pedrisco, no nascencia (reposición y levantamiento), riesgos excepcionales (fauna silvestre, incendio, inundación-lluvia torrencial, lluvia persistente y viento huracanado) y resto de adversidades climáticas.

Período de garantías

1. Garantía a la producción:
El periodo de garantía del seguro se inicia con la toma de efecto, una vez finalizado el periodo de carencia y nunca antes del momento que figura para cada riesgo en el anexo III.

El periodo de garantía finalizará en la fecha más próxima de las siguientes:

- Momento en que se sobrepase la madurez comercial
- Momento de la recolección.
- Para el cultivo del algodón, tras la primera recolección o pasada.
- En las fechas límite que figuran en el

anexo III.

2. Garantía a las instalaciones:

- Inicio de garantías: con la toma de efecto del seguro.
- Final de garantías: en la fecha más temprana de las siguientes:
 - A los doce meses desde que se iniciaron las garantías.
 - Con la toma de efecto del seguro de la campaña siguiente.

Período de suscripción

Teniendo en cuenta los periodos de garantías anteriormente indicados y lo establecido en el cuadragésimo primer Plan de Seguros Agrarios Combinados, el plazo de suscripción del seguro regulado en la presente orden se iniciará el 1 de febrero de 2023, y finalizará en las siguientes fechas:

- Algodón con cobertura de no nascencia: El 7 de abril.
- Algodón sin cobertura de no nascencia: El 31 de mayo.

Seguro de Explotaciones de Cultivos Industriales Textiles

c) Lino y cáñamo textil: El 15 de agosto, excepto en la provincia de Alicante y Murcia, que finalizará el 30 de junio.

Normativa

Orden APA/10/2022, de 4 de enero, por la que se definen los bienes y los rendimientos asegurables, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, el ámbito de aplicación, los periodos de garantía, las fechas de suscripción y los precios unitarios del seguro de explotaciones de cultivos industriales textiles, comprendido en el correspondiente Plan de Seguros Agrarios Combinados. ([Descargar Orden](#))

Novedades

- Modificación de la tabla de bonificaciones y recargos.

Finaliza período de suscripción

Lino y cáñamo textil: 15 de agosto de 2023.

Aviso: Este texto es un resumen de carácter informativo sin validez legal realizado a partir del contenido de las disposiciones publicadas en diferentes boletines oficiales. Para consultar las versiones oficiales y auténticas de dichas disposiciones puede acceder a nuestra Web de Seguros Agrarios.

Seguro de Explotaciones de Planta Viva, Flor Cortada, Viveros y Semillas



Bienes asegurables.

Planta Viva (Ornamental), Flor Cortada, Viveros, Semilleros Hortícolas y Producción de Semillas, así como sus instalaciones.

Riesgos Cubiertos

- Pedrisco.
- Helada
- Viento.
- Riesgos excepcionales: fauna silvestre, incendio, inundación-lluvia torrencial, lluvia persistente y nieve.
- Resto de adversidades climáticas.

Período de garantías

1. Garantía a la producción.

a) Inicio de garantías: con la toma de efecto, una vez finalizado el periodo de carencia, y nunca antes de:

1.º Para trasplantes: el arraigo.

2.º Para siembra directa: la primera hoja verdadera.

3.º Fechas o estado fenológico que figuran en los anexos IV y V.

b) Final de garantías: en la fecha más próxima de las siguientes:

1.º En el momento de la recolección.

2.º Sobremadurez comercial.

3.º Fechas especificadas para cada cultivo en los anexos IV y V.

4.º Toma de efecto del seguro de la campaña siguiente para la misma parcela.

5.º En el momento en el que, la suma del valor de las producciones perdidas en la parcela asegurada, supere el capital asegurado inicial de la misma.

2. Garantía a las instalaciones.

a) Inicio de garantías: con la toma de efecto.

Seguro de Explotaciones de Planta Viva, Flor Cortada, Viveros y Semillas

b) Final de garantías: en la fecha más próxima de las siguientes:

1.º Los 12 meses desde que se iniciaron las garantías.

2.º La toma de efecto del seguro de la campaña siguiente para la misma parcela.

Período de suscripción

Teniendo en cuenta los períodos de garantía anteriormente indicados y lo establecido en el Cuadragésimo Tercer Plan de Seguros Agrarios Combinados, el plazo de suscripción se iniciará en las fechas que se determinan a continuación:

Sectores asegurables	Inicio de suscripción	Final de suscripción
Planta viva ornamental.	Árboles: frondosas, coníferas, palmáceas y <u>cícadas</u> .	1 de febrero. 30 de septiembre.
	Modalidad primavera.	1 de febrero. 31 de marzo.
	Modalidad verano.	1 de junio. 30 de septiembre.
Flor cortada.	Aire libre.	1 de marzo. 15 de agosto.
	Resto tipos.	1 de junio. 30 de septiembre.
Viveros de vid.	Cepas madre de patrones.	1 de febrero. 31 de marzo.
	Cepas madre de injertos.	1 de febrero. 31 de marzo.
	Estacas injertadas.	1 de febrero. 15 de abril.
Resto de viveros.	1 de marzo. 30 de septiembre.	
Semilleros hortícolas.	1 de febrero. 31 de agosto.	
Producción de resto de semillas.	1 de febrero. 31 de agosto.	

Normativa

Orden APA/42/2022, de 14 de enero, por la que se definen los bienes y los rendimientos asegurables, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, el ámbito de aplicación, los períodos de garantía, las fechas de suscripción y los precios unitarios del seguro de explotaciones de planta viva, flor cortada, viveros y semillas en la Península y en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, comprendido en el correspondiente Plan de Seguros Agrarios Combinados. ([Descargar Orden](#))

Finaliza período de suscripción

- Flor cortada (aire libre): 15 de agosto.
- Semilleros hortícolas: 31 de agosto.
- Producción resto de semillas: 31 de agosto.

Aviso: Este texto es un resumen de carácter informativo sin validez legal realizado a partir del contenido de las disposiciones publicadas en diferentes boletines oficiales. Para consultar las versiones oficiales y auténticas de dichas disposiciones puede acceder a nuestra Web de Seguros Agrarios.

Seguro de Explotaciones de Hortalizas al Aire Libre, de Ciclo Otoño-Invierno



Bienes asegurables.

Ajete, alcachofa, batata, boniato, cardo, espárrago, guisante verde, haba verde, y patata

Riesgos Cubiertos

En producción, e instalaciones cubre los daños ocasionados por los riesgos de helada, pedrisco, riesgos excepcionales y resto de adversidades climáticas.

Período de garantías

1. Garantía a la producción.

a) Inicio de garantías: con la toma de efecto, una vez finalizado el periodo de carencia, y nunca antes de lo especificado en el anexo V.

b) Final de garantías: en la fecha más próxima de las siguientes:

1.º En el momento de la recolección.

2.º Sobremadurez.

3.º Fecha límite de garantías especificada para cada cultivo en el anexo III.

4.º Duración máxima de las garantías especificadas para cada cultivo en el anexo III, a contar desde la fecha de trasplante o desde el momento de la siembra.

5.º En el cultivo de la patata, para el riesgo de no nascencia las garantías finalizarán en el momento que se alcance la nascencia normal.

2. Garantía a la plantación.

a) Inicio de garantías: con la toma de efecto, una vez finalizado el periodo de carencia y realizado el trasplante.

b) Final de garantías: en la fecha más próxima de las siguientes:

1.º En el momento del arranque.

2.º Doce meses desde que se iniciaron las garantías.

3.º La toma de efecto del seguro de la campaña siguiente.

3. Garantía a las instalaciones.

a) Inicio de garantía: con la toma de efecto, una vez finalizado el periodo de carencia.

b) Final de garantías: en la fecha más próxima de las siguientes:

1.º Doce meses desde que se iniciaron las garantías.

2.º La toma de efecto del seguro de la campaña siguiente.

Período de suscripción

Teniendo en cuenta los periodos de garantía anteriormente indicados y lo establecido en el correspondiente Plan de Seguros Agrarios Combinados, se establecen los siguientes periodos de suscripción según cultivos.

Seguro de Explotaciones de Hortalizas al Aire Libre, de Ciclo Otoño-Invierno

Producciones	Inicio de suscripción
Alcachofa, cardo, espárrago.	1 de junio.
Guisante verde.	Ciclo 1. Ciclo 2 (1).
Haba verde.	1 de julio. 1 de enero (2).
Batata y boniato.	1 de julio. 1 de marzo (2).

(1) Excepto en la Comunidad Autónoma de La Región de Murcia y en la provincia de Sevilla que inicia el 16 de noviembre.

(2) Fechas correspondientes al año siguiente del inicio de suscripción de la línea.

Los periodos de suscripción finalizarán en las fechas establecidas en el anexo III.

En el caso de la patata los periodos de suscripción, serán los siguientes:

Ciclo cultivo	Inicio periodo de suscripción	Final periodo de suscripción
Ultra temprana.	1 de julio.	30 de septiembre.
Extra temprana.	1 de octubre.	14 de diciembre.
Temprana.	15 de diciembre.	28 de febrero (1).
Media estación.	1 de marzo (1).	31 de mayo (1).
Tardía.	1 de junio (1).	30 de junio (1).
De siembra.	1 de marzo (1).	30 de junio (1).

(1) Fechas correspondientes al año siguiente del inicio de suscripción de la línea.

En el caso de la producción de ajete los periodos de suscripción, serán los siguientes:

Ciclo cultivo	Inicio periodo de suscripción	Final periodo de suscripción
1	1 de junio.	31 de agosto.
2	1 de septiembre.	30 de noviembre.
3	1 de diciembre.	28 de febrero (1).
4	1 de marzo (1).	31 de mayo (1).

(1) Fechas correspondientes al año siguiente del inicio de suscripción de la línea.

Normativa

Orden APA/489/2023, de 3 de mayo, por la que se definen los bienes y los rendimientos asegurables, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, el ámbito de aplicación, los periodos de garantía, las fechas de suscripción y los precios unitarios del seguro de explotaciones de hortalizas al aire libre, de ciclo otoño-invierno, en la

península y en la Comunidad Autónoma de Illes Balears, comprendido en el correspondiente Plan de Seguros Agrarios Combinados. ([Descargar Orden](#))

Novedades

- La identificación de los bienes asegurables (parcelas) se realizará únicamente con la codificación SIGPAC, dejando de utilizar la codificación Agroseguro.
- Posibilidad de hacer más de una póliza por ciclo de cultivo para los cultivos de la patata y guisante verde.
- Aumento del límite de valoración para la reposición por no nascencia en patata al 30%.
- Inclusión de la cobertura de helada en patata, ciclos ultratemprano, extratemprano y temprano, para los términos de Alcalá de Guadaíra, El Viso de Alcor y Mairena de Alcor (Sevilla).
- Adecuación de las características mínimas de las instalaciones de mallas antigranizo y cortavientos.
- Modificación de la tabla de bonificaciones y recargos.
- Modificación de tarifas.

Finaliza período de suscripción

Ájete (ciclo 1): 31 de agosto.

Aviso: Este texto es un resumen de carácter informativo sin validez legal realizado a partir del contenido de las disposiciones publicadas en diferentes boletines oficiales. Para consultar las versiones oficiales y auténticas de dichas disposiciones puede acceder a nuestra Web de Seguros Agrarios.

Seguros agrarios



EN EL CAMPO
TRABAJA
SOBRE SEGURO

Asegura tu cosecha o explotación ganadera
con las **AYUDAS PARA SEGUROS AGRARIOS**
de la Junta de Andalucía

